



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 4.000 ptas.<br>Ayuntamientos . 3.000 ptas.<br>Trimestral ..... 1.500 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena</i><br><br><b>ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br><br>Ejemplar: 50 pesetas      :—:      De años anteriores: 100 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>15 ptas. palabra<br>500 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br><b>Depósito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1985</b>                                                                                                                                             | <b>Jueves 5 de diciembre</b>                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número 278</b>                                                                                                               |

## Delegación de Hacienda

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE BURGOS

#### Sección de Impuestos Especiales

Por esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales se instruyen los expedientes de infracción tributaria simple siguientes:

— Expediente núm. 15/85 a Javier Bol Orive.

— Expediente núm. 25/85 a Vinícola Internacional, S. A.

Los hechos consisten en el incumplimiento por parte de los interesados de la obligación de darse de baja en el Censo de Almacenistas de Bebidas Derivadas de Alcoholes Naturales en el momento en que se dieron de baja en la Licencia Fiscal correspondiente, según determina el artículo 63.4 del vigente Reglamento de Impuestos Especiales, infracción sancionada en el artículo 104.2 del mismo Reglamento en cuantía que no será inferior a 10.000 pesetas ni superior a 15.000 pesetas.

Y resultando que es desconocido su actual domicilio o paradero, se concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que si lo consideran oportuno examinen el expediente incoado y presenten ante el señor Administrador de la Aduana de Burgos las alegaciones que estimen oportunas a su mejor derecho.

Burgos, 11 de noviembre de 1985.  
El Administrador de Aduanas (ilegible).

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 20/1985, a instancia de doña María Pilar García de la Granja, representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra don Jesús Esteban López, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de marzo, a las once horas, en primera subasta; el veintidós de abril siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, si resulta desierta la primera, y el veintuno de mayo siguiente, a la misma hora, en tercera, si también resulta desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en

segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de segunda subasta, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en la tercera se admitirá cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

#### Bienes objeto de la subasta

1. Un vehículo furgón «Ebro», matrícula BU-5.175-D. Valorado en 135.000 pesetas.

2. Un coche Sinca 1200, matrícula BU-3.154-D. Valorado en 160.000 pesetas.

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red.

9180.—4.860,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 186/1985, a instancia de Talleres A. Martín e Hijos, S. A., representada por el Procurador señora Santamaría Alcalde, contra Hijo de Florencio Martínez, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de marzo de 1986, a las once horas, en primera subasta, el diecisiete de abril siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, si resulta desierta la primera, y el quince de mayo siguiente, a la misma hora, en tercera, caso de resultar también desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará la misma cantidad o porcentaje del 20 por 100, pero del tipo de segunda, que será el de la tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

### *Bien objeto de la subasta*

1. — Un camión marca «Barreiros», modelo 42-38, RBS, matrícula BU-6.650-B.

Tasado en 650.000 pesetas (seiscientos cincuenta mil pesetas).

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9179.—4.820,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 513/1984, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Felicesimo Garabito Gregorio y doña M.<sup>a</sup> del Carmen López Marañón, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días, y en condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados, al demandado.

### *Condiciones*

Para el acto del remate se ha señalado el día diecisiete de enero, a las doce horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En esta tercera subasta salen los bienes sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer cualquier postura.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### *Finca objeto de la subasta*

En Medina de Pomar. — Parcela núm. 2 de la calle Portugalete, sin número, de unos 850 metros cuadrados. Que linda: norte, calle Portugalete; sur, este y oeste, zonas verdes o viales, sobre la cual se encuentra un edificio en construcción.

Valorada en la escritura de hipoteca a efectos de subasta en 41.440.000 pesetas.

Sale a esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero si la mejor oferta no cubre el tipo de segunda subasta, que fue el 75 por 100 de la tasación, se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 12.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9384.—5.055,00

## **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo 49-85, a instancia de Moldurera La Burgalesa, S. A., contra don Eduardo Izquierdo Pérez, vecino de Burgos, hoy en ignorado domicilio, por medio del presente se le notifica y hace saber a dicho demandado que la tasación de costas practicada en citados autos importa la suma de 171.159 pesetas y que resulta un saldo a favor de la parte actora de 21.159 pesetas, y se confiere traslado de la misma, por tres días, pudiendo alegar lo que estime conveniente, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, 15 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

9181.—1.260,00

## **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado al número 165 de 1985, a instancia de don Enrique Jesús Castaños Martínez, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Angel de la Fuente Fernández, con el consentimiento de doña Felisa García Miguel, mayor de edad, sus labores y vecina de Burgos, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: 1.º Que debo declarar y declaro haber lugar al divorcio vincular de mutuo acuerdo instado por la representación procesal de doña Felisa García Miguel y don Enrique Jesús Castaños Martínez. 2.º En consecuencia debo declarar y declaro disuelto por divorcio vincular el matrimonio contraído ambos de forma canónica el día seis de enero de mil novecientos ochenta. 3.º Se aprueba en sus propios términos el convenio regulador aportado con la modificación de fecha veintinueve de abril del año en curso. 4.º Para la seguridad de la contribución económica, oficiase al lugar de trabajo del varón, a fin de que retenga y ponga a disposición de la mujer la cantidad pactada de catorce mil pesetas mensuales. 5.º Inscríbese esta sentencia en el Registro Civil de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que lo pronuncia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Crispín de la Calle. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle. — V.º B.º El Magistrado-Juez, Pablo Quecedo Aracil.

9182.—5.070,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en expediente de dominio núm. 140/85, seguido a instancia de doña Lucía Ramírez Sobrón, vecina de Berberana, con objeto de proceder a la inscripción de la siguiente finca:

Casa en el pueblo de Berberana, al barrio de Uralla, señalada con el número sesenta y seis, que tiene una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, con sus adheridos de era de ciento veinte metros cuadrados y cabana de sesenta metros cuadrados, o sea, un total de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda todo ello, al norte, de Lucía Ramírez; sur y oeste, caminos vecinales, y este, propiedad desconocida y camino.

Y por el presente se cita a cuantas personas ignoradas puedan afectar el expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9214.—2.100,00

## LERMA

### Juzgado de Distrito

#### Cédulas de notificación

El señor Juez de Distrito de Lerma, en resolución dictada con fecha siete de noviembre pasado, dictada en autos de proceso civil seguidos en este Juzgado al número 13 de 1985, a instancia de doña France Ovide, contra Compañía Mercantil Occidente Compañía Española de Seguros y contra don Vicente Álvarez Núñez, ha acordado se notifique al demandado don Vicente Álvarez Núñez, declarado rebelde y paradero desconocido, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dichos autos, y que a continuación se inserta:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en régimen de provisión temporal de este Juzgado, habiendo visto y oído

los presentes autos de juicio de cognición núm. 13 de 1985, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña France Ovide, mayor de edad, soltera, con domicilio en Maubeuge 44 M Le Vilvorde, representada por el Procurador de los Tribunales don Aurelio Zabaco Revilla, y defendida por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, contra Vicente Núñez Álvarez, soltero, mayor de edad, hoy en paradero desconocido y declarado rebelde, y contra la Compañía de Seguros Mercantil Occidente Compañía Española, con domicilio en Madrid, en la calle Cedaceiros, núm. 9, representada esta última por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don José M.ª Codón Fernández.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla en nombre y representación de la señorita France Ovide contra don Vicente Núñez Álvarez y contra la Compañía Mercantil Occidente Compañía Española de Seguros, con domicilio social en Madrid, declarado en rebeldía el primero y representado por el Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez la segunda, debo condenar y condeno a ambos demandados a que solidariamente satisfagan a la actora, tan pronto como sea firme esta sentencia, la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil trescientas una pesetas, a que asciende el principal reclamado y con expresa imposición de las costas a los demandados. Cúmplase lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a la notificación de la sentencia al demandado rebelde.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado don Vicente Álvarez Núñez, de quien se desconoce su actual paradero, y declarado rebelde, expido la presente cédula, que firmo en Lerma, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible).

9215.—5.995,00

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este juzgado al núm. 199 de 1985 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Lerma, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez en Régimen de Provisión Temporal de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 199 de 1985, en juicio oral y público por denuncia de María Isabel Matanzas Carrera, mayor de edad, soltera, auxiliar administrativo y vecina de Bilbao, contra Pedro de Churruca y Plaza, mayor de edad, viudo, diplomático y con último domicilio conocido en Pau (Francia), sobre imprudencia con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y el Letrado don Felipe Real Chicote defendiendo a la perjudicada.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Churruca y Plaza como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción que dejare de satisfacer, previa exclusión de sus bienes, y a que indemnice a la perjudicada María Isabel Matanzas Carrera, en la cantidad de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y una pesetas (85.831) por el importe de los daños por ella pagados, cantidad que devengará a partir de esta fecha el interés fijado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su total ejecución en favor de sus acreedores. — Asimismo, debo condenar y condeno a dicho denunciado al pago de las costas del juicio. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Pedro de Churruca y Plaza, en último domicilio desconocido en Consulado General de España en Pau, 6 Plaza-Royale. Expido la presente en Lerma, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

«Sentencia. — Núm. 543. — En la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1985, el Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don Ramón Ortega Sáiz contra la empresa COUPS, S. A., e Interventores de la suspensión de pagos, don Carlos Pérez de Prado y don Leonardo Pérez García, sobre salarios, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Ortega Sáiz contra la empresa COUPS, S. A., e Interventores de la suspensión de pagos, don Carlos Pérez de Prado y don Leonardo Pérez García, debo condenar y condeno a la empresa citada a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 246.114 pesetas; dicha cantidad deberá ser incrementada en el 10 por 100 en concepto de mora. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena en el Banco de España de esta capital «Cuenta de consignaciones para recurrir», núm. 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. Mateos. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia a la empresa COUPS, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Avenida Reyes Católicos, núm. 26, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de noviembre de 1985. — La Secretario (ilegible).

Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 553/85. — En Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Federico Guinea Pérez, don José Manuel Baza Huidobro, don Juan Manuel Ramos Santamaría, don Graciliano Asensio Sánchez, don Florentino Perianes Rendo, don Santiago Sánchez Marcelo, don Salustiano Cantero Barrete, don José Antonio Urruchi Campo, don Guillermo Conde Alvarez, don César Mariscal Renes, don Salvador Fuentes Marín y don Nicolás Morcillo Rodríguez, y de otra, y como demandada, la empresa MONCU, S. A., en reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que estimando, en parte, las demandas interpuestas por los actores que a continuación se relacionan contra la empresa MONCU, S. A., debo condenar y condeno a la misma a que por los conceptos que se relacionan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos les pague las cantidades siguientes: a don Federico Guinea Pérez, 135.334 pesetas; a don José Manuel Baza Huidobro, 319.991 pesetas; a don Juan Manuel Ramos Santamaría, 367.451 pesetas; a don Graciliano Asensio Sánchez, 227.032 pesetas; a don Florentino Perianes Rendo, 278.493 pesetas; a don Santiago Sánchez Marcelo, 91.289 pesetas; a don Salustiano Cantero Barrete, 213.290 pesetas; a don José Antonio Urruchi Campo, 408.248 pesetas; a don Guillermo Conde Alvarez, 263.870 pesetas; a don César Mariscal Renes, 13.201 pesetas; a don Salvador Fuentes Marín, 14.939 pesetas, y a don Nicolás Morcillo Rodríguez, 94.729 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cta. 1020-4, de esta capital, que

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

#### Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Ramón Ortega Sáiz contra COUPS, S. A., y otros, sobre salarios, núm. 643/85, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

#### Cédula de notificación

En autos núm. 644/85, seguidos por don Federico Guinea Pérez y otros contra MONCU, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor

previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. — R. A. Jiménez Fernández.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MONCU, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Cid, 2, 7.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

#### Delegación Territorial

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona Arroyal (Burgos), la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Estructuras Agrarias, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto en el Ayuntamiento de Arroyal se halla expuesto y a disposición de todos los interesados el plano de la zona y una relación de propietario y de los lotes adjudicados.

Burgos, 18 de noviembre de 1985. — El Jefe de la Sección de la Estructuras Agrarias (ilegible).

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente

Resolución de 14 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se acuerda someter a información pública el expediente instruido para levantar la suspensión del Régimen General de Edificación Forzosa en determinadas zonas del casco urbano de Miranda de Ebro (Burgos).

Obra en esta Dirección General expediente núm. 125/85, instruido al efecto de tramitar la solicitud cursada

por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de 21 de marzo de 1985, al efecto de levantar la suspensión del Régimen General de Edificación acordada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de junio de 1978, de las zonas del casco urbano que a continuación se relacionan:

Zona de Aquende: La línea del ferrocarril Madrid-Irún, río Ebro, línea del ferrocarril Castejón-Bilbao, calle Antonio Velandía, calle Fuente Caliente, calle San Francisco, calle de la Fuente, calle Real Aquende, calle del Oroncillo y calle San Lázaro.

Zona de Allende: Carretera Madrid-Irún, calle Duque de Ahumada, calle Vitoria, futura calle prolongación de Reyes Católicos, terrenos de RENFE, calle de los Almacenes, calle Real Allende, línea del ferrocarril Castejón-Bilbao, río Ebro, calle de la Paloma, calle del Olmo, calle Real Allende, calle Carretas, calle Sorribas y río Ebro.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto someter el expediente al trámite de información pública por el término de veinte días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y justificantes que estimen convenientes.

El expediente podrá ser examinado, en horas de despacho, en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sitas en Valladolid, en la calle Padre Francisco Suárez, núm. 2.

Valladolid, a 14 de noviembre de 1985. — El Director General, Celestino Candela Pi.

#### Junta Vecinal de Burceña de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas y especiales que regirá para la subasta de contratación del arriendo del aprovechamiento cinegético del coto BU-10.837 de esta entidad, queda expuesto al público por el plazo de ocho días conforme el artículo 24 del Reglamento a efectos de reclamaciones:

Burceña de Mena, a 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde-Pedáneo, Antonio García.

### Ayuntamiento de Berberana

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1985, acordó aprobar inicialmente las Ordenanzas fiscales correspondientes a tasas por abastecimiento de aguas y por concesión de licencias urbanísticas.

Los expedientes correspondientes a las referidas Ordenanzas se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, donde en el plazo de treinta días hábiles podrán ser examinados los mismos y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Berberana, a 20 de noviembre de 1985. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público y según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de septiembre del presente, quedan aprobadas definitivamente la imposición y Ordenanzas de los tributos que a continuación se indican, con sujeción a las siguientes tarifas:

1.º. — Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras.

Tarifas: Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, 250 pesetas por día. Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, 1.000 pesetas por día. Por cada mesa de establecimientos industriales, en la vía pública, 10 pesetas por cada una. Por cada silla en la vía pública, 5 pesetas por cada una y por cada día. Por venta de los mismos artículos anteriores, conducidos a mano, 75 pesetas por día. Artistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio, 75 pesetas por día.

2.º. — Tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de esta localidad.

Tarifas: Por vivienda de carácter familiar, 1.600 pesetas al año. Por bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar 1.ª C, 2.000 pesetas al año. Por hoteles, fondas o residencias,

2.000 pesetas al año. Por locales industriales, 2.000 pesetas al año. Por locales comerciales, 2.000 pesetas al año.

3.º — Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

**Tarifas:** Las licencias de obra menor devengarán unas tasas equivalentes al 1 por 100 del importe del presupuesto de la obra. Cuando dicho presupuesto supere la cifra de 100.000 pesetas registrarán las tarifas correspondientes a licencias de obra mayor. Licencias de obra mayor, el 1,5 por 100 del importe del presupuesto del proyecto a realizar. Demoliciones, el 1 por 100 del importe del presupuesto proyectado para la demolición.

Se publica conforme al art. 70 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local.

Regumiel de la Sierra, a 20 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por don Alberto Revenga García, en representación de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro», de esta localidad, ha solicitado de este Ayuntamiento la instalación de un depósito de 30.000 litros enterrado para almacenamiento de gasóleo B y aparato surtidor para el uso exclusivo de los vehículos pertenecientes a la Cooperativa, en el Camino de los Cercadillos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado a), art. 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal donde puede ser consultado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Vega, 13 de noviembre de 1985. — El Alcalde, José Miguel Revenga.

9335.—2.145,00

### Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado el pliego de condiciones por esta Junta

Administrativa se anuncia subasta pública para el aprovechamiento forestal de 126 robles, con un volumen de 216 m.c. y tasación de 2.808.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta entidad el día siguiente hábil de aquel en que se hayan cumplido los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» a las 12,30 horas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Cilleruelo de Bezana, noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).  
9338.—1.170,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

La Corporación Municipal, en sesión de 28 de agosto de 1985, acordó aprobar inicialmente la modificación y establecimiento de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirán.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo para ello, dicho acuerdo se eleva a definitivo:

El texto de las ordenanzas es el siguiente:

Ordenanza Fiscal núm. 1. — *Sobre el suministro de agua potable a domicilio:*

Los artículos 1.º, 2.º y 3.º regulan la normativa general. Artículo 4.º, regula la obligación de contribuir y quienes son los sujetos pasivos.

Artículo 5.º, determina las bases y tarifas de la siguiente forma:

a) Viviendas: cuota fija cuatrimestral: 200 pesetas. Metro cúbico consumido, 10 pesetas. Por alcantarillado, 5 pesetas metro cúbico consumido.

b) Industrial, se divide a su vez en dos categorías:

b-1) Bares: cuota fija cuatrimestral, 300 pesetas. Metro cúbico consumido, 10 pesetas. Por alcantarillado, 5 pesetas metro cúbico.

b-2) Demás industrias: cuota fija cuatrimestral, 400 pesetas. Metro cúbico consumido, 15 pesetas. Alcantarillado, 5 pesetas. Tasa elevación agua, 3 pesetas metro cúbico.

c) Bodegas: cuota fija anual de 600 pesetas, dada la dificultad en su medición y el poco consumo que hacen.

Cuota de enganche. — Viviendas: 10.000 pesetas. Industrias: 50.000 pesetas, más 60 pesetas por metro cuadrado de la finca de que se trate.

Artículos 6.º y 7.º regulan la administración y cobranza que se hará cuatrimestralmente.

Artículo 8.º, regula las partidas fallidas.

Artículo 9.º, regula la defraudación y penalidad.

Vigencia: Se aplicará a partir del 1 de enero de 1986 y sucesivamente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal núm. 2. — *Sobre licencias urbanísticas:*

Artículos 1.º y 2.º, regulan el fundamento legal y objeto.

Artículos 4.º, 5.º y 6.º, regulan las bonificaciones y exenciones.

Artículo 3.º, regula la obligación de contribuir.

Artículo 7.º, determinan las bases y tarifas de la siguiente forma:

Obras y construcciones en general:

— De nueva planta, 1,5 por 100 del presupuesto.

— De reforma u obra mayor, 1,5 por 100 del presupuesto.

— Industriales, 1,5 por 100 del presupuesto.

Apertura de nuevos huecos:

a) Puertas o similares, 1.000 pesetas.

b) Ventana o similares, 500 pesetas.

Artículos 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, regulan la administración y cobranza.

Artículo 15, regula las partidas fallidas.

Artículos 16 y 17, regulan la defraudación y penalidad.

Vigencia: Se aplicará a partir del 1 de enero de 1986 y sucesivamente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal núm. 3. — *Sobre publicidad.*

Artículo 1.º, disposición general y fundamento del impuesto.

Artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, regulan el hecho imponible.

Artículo 6.º, determina el sujeto pasivo.

Artículo 7.º, regula las exenciones.

Artículo 8.º, determina la base imponible.

Artículos 9.º y 10, determina las bases y tarifas, estableciéndose una sola de 200 pesetas por metro cuadrado o fracción al trimestre.

Artículo 11, determina o regula ciertos aspectos de la publicidad exterior.

Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, regulan el devengo y pago del impuesto.

Artículos regula las infracciones y sanciones tributarias.

Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1986 y sucesivamente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal núm. 5. — *Sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarres, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.*

Artículo 1.º, regula el fundamento legal y objeto.

Artículo 2.º, determina la obligación de contribuir.

Artículos 3.º y 4.º, determina las bases y tarifas, éstas son como siguen: 'Al tratarse en los seis primeros conceptos de una sola empresa explotadora del servicio, se establece una sola tarifa de 11,5 por 100 de la facturación bruta de la empresa en el municipio anualmente.

Básculas: 1.000 pesetas anuales.

Aparatos automáticos accionados por monedas: 1.000 pesetas anuales.

Aparatos para suministro de gasolina: 1.000 pesetas anuales.

Artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, regulan la administración y cobranza.

Artículo 11, regula las partidas fallidas.

Artículo 12, regula la defraudación y penalidad.

Vigencia: La presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 1986 y sucesivamente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se publica conforme al artículo 70-2 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local.

Dentro del plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá presentarse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial.

Villalbilla de Burgos, 21 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Esta Corporación Municipal, mediante acuerdo de 14 de noviembre de 1985, resolvió por unanimidad:

Aprobar inicialmente el expediente número dos, instruido sobre suplementos y concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con aplicación del superávit del último liquidado, y de los mayores ingresos del presente ejercicio.

Aprobar inicialmente el expediente número uno, instruido sobre suplementos de créditos dentro del Presupuesto de Inversiones vigente, con aplicación de los mayores ingresos producidos por transferencia de capital del Presupuesto Ordinario y de la cancelación y baja de determinados créditos presupuestarios.

Acordándose asimismo que dicha aprobación inicial quedara elevada a definitiva en ambos casos, si no se formulara reclamación alguna contra los citados expedientes durante el plazo de exposición pública de los mismos.

Dichos expedientes permanecerán expuestos al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valle de Tobalina, a 20 de noviembre de 1985. — El Alcalde, B. Gómez.

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos forestales comunales en el monte Arcena, de esta localidad, marcado con el núm. 454 del Catálogo de Montes de utilidad pública, esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1985, acordó aprobar definitivamente dicha Ordenanza, cuyo detalle es como sigue:

1.º — El reparto se efectuará por el sistema tradicional de adjudicación de lotes a los vecinos beneficiarios, quedando facultado el Ayuntamiento para la enajenación conjunta de los aprovechamientos y a la sustitución de la entrega del lote, por la cuota de dinero que le corresponda.

2.º — Tendrán derecho a lote los habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

— Inscripción como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes.

— Residencia efectiva en cualquiera de las localidades que constituyen el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

— Tener cumplidos los 22 años de edad.

— Período mínimo de residencia afectiva anual de 9 meses (este requisito no afectará a estudiantes, personas internas, hospitales o casas de salud y mozos que estén cumpliendo el servicio militar).

3.º — La adjudicación se realizará por lotes y medios lotes, o las cantidades correspondientes. Los primeros se adjudicarán a vecinos que reúnan además la condición de cabezas de familia, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, y los segundos a los vecinos que no reúnan aquella condición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Zadornil, 21 de noviembre de 1985. — El Alcalde-Presidente, Benjamín Zárate González.

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el expediente de suplemento de créditos núm. 1/1985, aprobado por acuerdo corporativo de 3 de octubre último, se eleva a definitivo sin necesidad de nueva resolución y conforme a lo prevenido en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y Ley 3/1981, de 16 de enero, es objeto de publicación a nivel de capítulos al tenor siguiente:

Partida 211. — Material de oficina: Crédito anterior, 40.000 pesetas. — Aumento, 40.000 pesetas. — Crédito definitivo, 80.000 pesetas.

Partida 326. — Intereses de préstamo: Crédito anterior, 300.000 pesetas. — Aumento, 78.000 pesetas. — Crédito definitivo, 378.000 pesetas.

Totales: Créditos anteriores: 340.000 pesetas. — Aumento en 118.000 pesetas. — Créditos definitivos, 458.000 pesetas.

Orbaneja Riopico, a 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Jesús Manrique.

### Ayuntamiento de Valdorros

De conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 39 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el resultado del primer período del concurso-subasta convocado para contratar las obras de pavimentación 1.ª fase del Ayuntamiento de Valdorros, habiendo quedado seleccionados los concursantes siguientes: Ginés García Construcciones, S. A., y eliminados: ninguno.

El acto de apertura de los pliegos de la Oferta económica de los concursantes seleccionados se celebrará en la

Casa Consistorial el día 10 de diciembre, a las 12 horas, para cuyo acto se cita a todos los licitadores.

Valdorros, a 26 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

**Objeto de la licitación.** — La contratación mediante concurso del suministro de diverso mobiliario con destino al nuevo edificio de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, desglosado en siete lotes, por el procedimiento de urgencia.

**Reclamaciones.** — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

**Tipo de licitación.** — Se fija en las cantidades que a continuación se indican para cada lote, a la baja:

— Mobiliario de oficinas, 5.099.600 pesetas.

— Mobiliario de dirección, pesetas 1.786.400.

— Sillería de oficinas y dirección, 2.951.036 pesetas.

— Sillería de las dependencias especiales, 3.860.405 pesetas.

— Estanterías metálicas, 3.874.000 pesetas.

— Mobiliario diverso, subgrupo A y subgrupo B, 641.000 pesetas.

— Area de descanso, 1.880.000 pesetas.

**Garantías.** — Tanto la fianza provisional como la definitiva por los importes máximos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Presentación de proposiciones.** — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento en cualquiera de los días y horas hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

**Apertura de plicas.** — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 11 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas.

#### Modelo de proposición

«Don ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. núm. ...., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en representación de ....., según poder notarial bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para contratar mediante concurso el suministro de diverso mobiliario para el nuevo edificio de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, anunciada en el «B.O.E» del día ....., de ....., de 1985, así como de los pliegos de condiciones, características técnicas y presupuesto del material y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar dicho suministro en los términos y a los precios que se indican: ....., en el plazo máximo de ..... si les es adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, a 4 de diciembre de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.  
9500.—5.400,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

**Objeto.** — Es objeto del presente concurso la contratación de las obras de «Construcción de 140 viviendas de protección oficial y promoción municipal en la calle Ronda del Ferrocarril» de esta ciudad de Miranda de Ebro, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal don José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

En la Secretaría Municipal estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, en unión del proyecto, durante las horas de 9 a 14, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación. Esta documentación podrá, igualmente, examinarse en las oficinas de S.G.V., sitas en la calle Casado del Alisal, núm. 5, de Madrid.

**Tipo de licitación.** — El tipo o precio que servirá de base para este concurso es el de 537.013.725 pesetas.

Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación bien por cifra inferior al mismo, expresando en letra la cantidad exacta por la que se comprometen a realizar la obra, siendo rechazadas sin ulterior recurso y en el momento de la apertura de pliegos cuantas proposiciones se presenten por cifra superior a la indicada.

**Duración del contrato.** — Las obras se ejecutarán en el plazo de 18 meses a partir del siguiente día a aquél en que

se formalice el acta de replanteo, lo que se efectuará en los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

**Pago.** — El pago se efectuará con cargo al Presupuesto Municipal en la forma que se establece en la base 7.<sup>a</sup> del pliego de condiciones por el que se rige el concurso.

**Fianza provisional.** — Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de pliegos, en la Caja del Ayuntamiento, una garantía provisional de 2.765.069 pesetas.

**Fianza definitiva.** — El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva hará efectiva la fianza definitiva, en la Caja del Ayuntamiento, en la cuantía que resulte de la aplicación del art. 28 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 en sus porcentajes máximos, así como la garantía complementaria que proceda por aplicación, en su caso, del núm. 5 del citado artículo.

**Presentación de proposiciones.** — Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para contratar las obras de construcción de 140 viviendas de protección oficial y promoción municipal en la calle Ronda del Ferrocarril».

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., que vive en ....., calle de ....., número ....., bien enterado de los pliegos de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la contratación y ejecución de las obras de «Construcción de 140 viviendas de protección oficial y promoción municipal en la calle Ronda del Ferrocarril», que acepta en su integridad, se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo en la cantidad de ..... (se consignará la cantidad en cifras y en letra), adquiriendo este compromiso en nombre propio (o en representación de). Lugar, fecha y firma del licitador.

**Apertura de proposiciones.** — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.  
9432.—8.625,00